



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
26 DE JULIO DE 2024**

Expte. OV 2024/402940/950-023/00026

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las trece y treinta horas del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D^a Montserrat Pérez Sabio
D. Jorge Moreno Pérez
D. Javier Fuentes Fernández
D. Matías Sánchez Fernández

Actúa como Secretario, D. Manuel E. Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2024.

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno local celebrada el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA A DOMICILIO.

2.1.1. De D/D^a MGI con DNI ***2581** por el que se reanuda el servicio de ayuda a domicilio suspendido. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, informa favorablemente la reanudación del servicio con fecha de efectos desde el 18 de julio de 2024.

2.1.2. De D/D^a AGG con DNI ***3743** por el que se reanuda el servicio de ayuda a domicilio suspendido. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, informa favorablemente la reanudación del servicio con fecha de efectos desde el 22 de julio de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

3º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

3.1.- Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402950/710-625/00007** y resultando:

Se ha recibido notificación del acuerdo número 51 adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de 25 de junio de 2024 en la que se aprueba la **CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA (mes de mayo de 2024) DE LA OBRA “OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA”, NÚMERO 147PPOS20-23BI**, a favor de **PROBISA VÍAS Y OBRAS SLU**, CIF **B85826899**.

El proyecto de dicha obra, consistente en urbanizaciones de calles en Berja, fue aprobado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2022, así como la aportación municipal a dicha obra.

Se adjudicó la obra por la Diputación Provincial a la empresa **PROBISA VÍAS Y OBRAS SLU**, CIF **B85826899**, el presupuesto definitivo de la obra se eleva a un importe, IVA incluido, de quinientos ochenta y un mil ochocientos quince euros (581.815,00€), siendo la aportación municipal a dichas obras de doscientos ochenta y nueve mil trescientos quince euros (289.315,00€). Por tanto el Ayuntamiento participa en la financiación de las obras en un 49,7262 %.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno, ésta con el voto favorable de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA”, NÚMERO 147PPOS20-23BI**, por un importe de **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.577,58 €)** y la **aportación municipal a dicha certificación por importe de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (7.746,15 €)**, autorizando a la Excma. Diputación Provincial a la compensación de dicho importe de las transferencias que realice a favor del Ayuntamiento de Berja.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

3.2.- Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402950/006-810/00024** y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: **AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE BERJA (ALMERÍA).**

CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 12. Mes de junio de 2024.

Director facultativo de las obras: Álvaro Criado Utrilla.

Contratista de la obra: **MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.**

CIF nº B04264982.

Presupuesto líquido vigente de la obra: 466.466,89 €.

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 382.802,64 €.

Precio que se acredita en la presente certificación: 59.033,75 €.

IVA 21%: 12.397,09 €.

Importe líquido de la presente certificación: 71.430,84 €.

El Proyecto para ejecución de dicha obra fue aprobado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2022. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2022 a favor de la empresa **MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, con CIF B04264982, por un importe total (IVA incluido) de cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (466.466,89 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2023, por lo que la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus seis miembros, es decir por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402940/006-305/00004 (C-31-24)** y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2024, se ordena la incoación del expediente de contratación del servicio de desratización y desinsectación de los edificios municipales y la red de alumbrado público.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en trece mil quinientos euros (13.500 €), al que se le aplica un IVA del 21%, por importe de dos mil ochocientos treinta y cinco euros (2.835 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de dieciséis mil trescientos treinta y cinco euros (16.335 €).

Para la ejecución del presente contrato, se ha solicitado oferta a tres empresas, presentándose la mejor oferta por AGROPAL EJIDO, S.L., con NIF B04714085, por la que se compromete a realizar el citado suministro por un importe de diez mil seiscientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (10.697,44 €), más IVA.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 15 de julio de 2024, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Secretario Acctal. informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local con seis votos afirmativos, es decir por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. – Adjudicar a AGROPAL EJIDO, S.L., con NIF B04714085, el contrato del servicio de desratización y desinsectación de los edificios municipales y la red de alumbrado público, por un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

importe de diez mil seiscientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (10.697,44 €), al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21 %, que asciende a dos mil doscientos cuarenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos de euro (2.246,46 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de doce mil novecientos cuarenta y tres euros con noventa céntimos de euro (12.943,90 €).

Tercero. - Aprobar el gasto de doce mil novecientos cuarenta y tres euros con noventa céntimos de euro (12.943,90 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 920.212.00 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

5º.- PROPUESTA PARA PARA DESISTIR Y DECLARAR CONCLUSO EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por él mismo en relación con el expediente **2024/402940/006-202/00001 (C-22-24)** y resultando:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berja, en su sesión ordinaria de 31 de mayo de 2024, acordó iniciar el expediente para la contratación del suministro de materiales de construcción para el Ayuntamiento de Berja, por procedimiento abierto, convocando su licitación para que se presenten ofertas por un plazo de treinta días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, han concurrido las siguientes empresas:

NIF: ***1435** DIEGO MANUEL VILLEGAS MATEOS
NIF: B04567343 PREFABRICADOS IBAFERSAN, S.L
NIF: B04882486 ALCOBA HOME, S.L.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el día 10 de julio de 2024, tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, acuerda admitir a todos los licitadores.

Posteriormente, en la misma reunión, la mesa procede a la apertura de las ofertas económicas presentadas por los licitadores y, al considerar que en las mismas se dan plazos de entrega que pudieran ser inviables, solicita informe al Capataz de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Berja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El Capataz, mediante informe de fecha 16 de julio de 2024, señala que “(...) Dada la extensa lista de materiales objeto del pliego, el tamaño del municipio y, en resumen, las múltiples casuísticas que se pueden dar **es difícil y poco realista afirmar que es materialmente posible que los licitadores puedan suministrar todos los pedidos que se les requieran en el periodo máximo de 24 horas que estipula el pliego o en un tiempo menor** (...).”

Visto el informe del Capataz de Obras y Servicios, el cual ratifica la inviabilidad de los plazos señalados en las ofertas de los licitadores, así como la falta de previsión en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de fórmulas para garantizar que dichos plazos se verifiquen, la Mesa, atendiendo a lo señalado en los arts. 1.1 y 152. 3 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y una vez visto el Dictamen del Consejo de Estado de 22 de julio de 2010, en relación al desistimiento del contrato, entiende que no procede continuar con la tramitación del presente expediente, puesto que la adjudicación que debería ser propuesta recaería en una oferta inviable.

En consecuencia, visto lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 21.1, 35.1.g) y 84.1 de la misma ley, y de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 152 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Decreto 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta con el voto favorable de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Desistir, por razones de interés público, del expediente de contrato de suministro 2024/402940/006-202/00001 (C-22-24), por existir un error en la valoración de las proposiciones que no supondría la elección de la oferta más ventajosa.

Segundo. - Anular la aprobación del gasto autorizado.

Tercero. - Archivar el expediente de contratación y aprobar un nuevo expediente, con la modificación de la cláusula relativa a los criterios de adjudicación.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA A LA MINERÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2024/402940/006-650/00014 (C-38-24) y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Con fecha 26 de julio de 2024, el Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos justifica la necesidad de contratar el suministro mediante adquisición de una escultura a la minería.

Se ha propuesto la contratación del suministro de dicha escultura a la autora de la misma, D^a. Gloria María López Martín, con DNI ***0976**, por un importe de catorce mil novecientos euros (14.900 €) más IVA.

Es innegable la competencia que reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), tanto en materia de promoción turística local (art. 25.2.h) LRBRL) como de promoción cultural (art. 25.2.m) LRBRL), considerándose la contratación propuesta encuadrada en el ejercicio de dichas competencias.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Secretario Accidental informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local con el voto afirmativo de sus seis miembros, es decir por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. - Aprobar el presente expediente de contratación y adjudicar a D^a. GLORIA MARÍA LÓPEZ MARTÍN, con DNI ***0976**, el contrato del suministro mediante adquisición de una escultura a la minería, por un importe total de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (16.390 €), desglosados en un total de catorce mil novecientos euros (14.900 €) de principal y de mil cuatrocientos noventa euros (1.490 €) de IVA, calculado al 10%.

Tercero. – Aprobar el gasto total de dieciséis mil trescientos noventa euros (16.390 €) con cargo a la partida 1532.619.00 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. – Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

6.2- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por él mismo en relación con el expediente **2024/402950/005-960/00017** y resultando:

Vista la necesidad de atender gastos relacionados con la realización de actividades festivas, cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar en el momento de la realización del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, concretamente el reconocimiento de obligaciones por importe superior a tres mil euros (3.000€), la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar a **D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN**, Concejal Delegado de Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria y Nuevas Tecnologías, con DNI ***1851**, la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €), a justificar en su día, en concepto de atender gastos para la realización de actividades en la Feria y Fiestas de Berja 2024.

SEGUNDO.- La justificación debe de realizarse en el plazo de tres meses, a partir de la realización material del pago, y mediante facturas debidamente cumplimentadas, siendo personalmente responsable del incumplimiento de lo expuesto.

TERCERO.- Comunicarle que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece, con la redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que **no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Por tanto el pago a favor del contratista, puede realizarse mediante talón nominativo, transferencia o tpv.

CUARTO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

6.3- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA SITUADA EN LA C/ FUENTE TORO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402940/006-305/00007 (C-37-24)** y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2024, se ordena la incoación de expediente de contratación de la redacción del Proyecto de Urbanización de la Plaza situada en la C/ Fuente Toro.

Para la ejecución de dicho trabajo, se ha solicitado oferta a D^a. Montserrat Carmona Zurita, con NIF ***3225**, la cual se compromete a realizarlo por un importe de cinco mil seiscientos noventa y un euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (5.691,84 €), desglosados en un total de cuatro mil setecientos cuatro euros (4.704 €) de principal y de novecientos ochenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (987,84 €) de IVA, calculado al 21%.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 25 de julio de 2024, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Interventor Acctal. informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

respectivamente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. - Contratar con D^a. Montserrat Carmona Zurita, con NIF ***3225**, la redacción del Proyecto de Urbanización de la Plaza situada en la C/ Fuente Toro, por un importe de cuatro mil setecientos cuatro euros (4.704 €), al que se le aplica un IVA del 21%, por importe de novecientos ochenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (987,84 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de **cinco mil seiscientos noventa y un euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (5.691,84 €)**.

Tercero. - Aprobar el gasto de cinco mil seiscientos noventa y un euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (5.691,84 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.06 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

6.4- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE VARIANTE DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV EN ALCAUDIQUE” Y DIRECCIÓN DE OBRA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402940/006-305/00006 (C-36-24)** y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2024, se ordena la incoación de expediente de contratación de los servicios de redacción del “proyecto de variante de línea subterránea de media tensión a 20 KV en Alcaudique” y su dirección de obra.

Para la ejecución de dichos trabajos, se ha solicitado oferta a D. José Torres Segura, con NIF ***3404**, el cual se compromete a realizarlos por un importe de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235 €), desglosados en un total de tres mil quinientos euros (3.500 €) de principal y de setecientos treinta y cinco euros (735 €) de IVA, calculado al 21%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 25 de julio de 2024, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Interventor Acctal. informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local con el voto afirmativo de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. - Contratar con D. José Torres Segura, con NIF ***3404**, los trabajos de redacción del “proyecto de variante de línea subterránea de media tensión a 20 KV en Alcaudique” y su dirección de obra, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500 €), al que se le aplica un IVA del 21%, por importe de setecientos treinta y cinco euros (735 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235 €).

Tercero. - Aprobar el gasto de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.06 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

6.5- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LA ACTUACIÓN DE “LAURA GALLEGO”, A CELEBRAR EL 1 DE AGOSTO DE 2024 CON MOTIVO DE LA FERIA DE BERJA 2024.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402940/006-650/00013 (C-26-24)** y resultando:

Con fecha 17 de julio de 2024, el Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

y Servicios Operativos justifica la necesidad de contratar la actuación de “LAURA GALLEGO”, a celebrar el 1 de agosto de 2024 con motivo de la Feria de Berja 2024.

Se ha propuesto la contratación del citado espectáculo con D^a. Laura María Gallego Cabezas, con NIF ***3695**, por un importe de tres mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euro (3.181,82 €), más IVA.

Es innegable la competencia que ostentan las Entidades Locales en materia de actividades culturales, así como de ocupación del tiempo libre, como se deduce de la legislación local, concretamente del artículo 25.2 letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que la contratación propuesta se considera idónea para satisfacer las necesidades culturales y de tiempo libre de los vecinos de Berja.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Secretario Accidental informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local con el voto afirmativo de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. - Aprobar el presente expediente de contratación y adjudicar a D^a. Laura María Gallego Cabezas, con NIF ***3695**, el contrato de la actuación de “Laura Gallego”, a celebrar el 1 de agosto de 2024 con motivo de la Feria de Berja, por un importe total de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €)**, desglosados en un total de tres mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (3.181,82 €) en concepto de principal y de trescientos dieciocho euros con dieciocho céntimos de euro (318,18 €) de IVA, calculado al 10 %.

Tercero. – Aprobar el gasto total de tres mil quinientos euros (3.500 €) con cargo a la partida **338.227.99** del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. – Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

6.6- CERTIFICACIÓN DE OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402950/006-810/00023** y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: “INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA DE LA CULTURA DE BERJA”.

CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 5 Y FINAL. Mes de mayo de 2024.

Director facultativo de las obras: D. Guillermo Gutiérrez Alcoba.

Contratista de la obra: PE Y LK INFRAESTRUCTURAS, S.L.

C.I.F nº B04926317.

Presupuesto líquido vigente de la obra: 87.287,56 €.

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 60.936,93 €.

Precio que se acredita en la presente certificación: 21.777,45 €.

IVA 21%: 4.573,26 €.

Importe líquido de la presente certificación: 26.350,71 €.

El Proyecto básico de ejecución de dicha obra fue aprobada en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2023. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2023 a favor de PE Y LK INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF B04926317, por un importe total (IVA incluido) de ochenta y siete mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (87.287,56 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local con el voto afirmativo de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

6.7- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402950/005-970/00024** y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 19 de junio de 2023 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta con el voto favorable de sus seis miembros, es decir por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de **2024** del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2024/1311	2024-0063	28/06/2024	26.350,71 €	PE Y LK INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD LIMITADA
F/2024/1468	A2024/0146	19/07/2024	71.430,84 €	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.
F/2024/1471	24FA 052	22/07/2024	8.470,00 €	MUSICA MAESTRO S L



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6.8- LICENCIA DE OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/246/23. 2023/402960/003-001/00229** y resultando:

D^a. Sandra Sánchez García, en representación de EDistribución Redes Digitales con CIF B82846817, solicita licencia urbanística para Proyecto (A23-360) NUEVO TRAMO DE RED DE BT SUBTERRANEA PERTENECIENTE A CD Nº 37058 "ALCAUDIQUE" PARA NUEVO SUMINISTRO ELECTRICO, EXPEDIENTE RELACIONADO DE NNSS Nº 734922, Sito Calle Asperillas, T.M de Berja (Almería), con fecha 27 de noviembre de 2023, anotado al número de registro de entrada 6383.

Al expediente se aporta, Proyecto de ejecución de NUEVO TRAMO DE RED DE BT SUBTERRANEA PERTENECIENTE A CD Nº 37058 "ALCAUDIQUE" PARA NUEVO SUMINISTRO ELECTRICO, EXPEDIENTE RELACIONADO DE NNSS Nº 734922, Sito Calle Asperillas, T.M de Berja, redactado por el Ingeniero Técnico D. Antonio Martín Sánchez, con inclusión del preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud y del Estudio de Gestión de Residuos.

Se ha emitido informe favorable del Ingeniero de la edificación municipal, D. Fernando Herrera Fernández el 1 de febrero de 2024. Según este informe "El Proyecto de construcción de proyecto (A23-360) NUEVO TRAMO DE RED DE BT SUBTERRANEA PERTENECIENTE A CD Nº 37058 "ALCAUDIQUE" PARA NUEVO SUMINISTRO ELECTRICO, EXPEDIENTE RELACIONADO DE NNSS Nº 734922, Sito Calle Asperillas de Berja, correspondiéndose con VIARIO URBANO, está conforme con la normativa vigente en el municipio, según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, estando el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación clasificado como Suelo Urbano (SG-I -Infraestructuras -VIARIO), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo urbano consolidado".

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano.
- Calificación del suelo: Según NNSS de Berja, Suelo Urbano Consolidado VIARIO, y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo Urbano Consolidado.
- Finalidad: Nuevo tramo de red eléctrica.
- Uso: Instalaciones.
- Situación de las obras: C/ Asperillas de Alcaudique (Berja).
- Presupuesto: 6.465,18€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Promotor: EDistribución Redes Digitales. CIF B82846817.
- Autor del Proyecto: D. Antonio Martín Sánchez. Ingeniero Técnico.
- Director de Obra: Miguel Ángel Ibáñez Díaz Ingeniero Industrial.
- Coordinación de seguridad y salud: D. José Manuel Maldonado Villegas. Quirón Prevención, SL
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia.
- Plazo de terminación: Doce meses desde notificación licencia.
- Fianza residuos construcción: 111.54 €.
- Fianza posibles daños dominio público: 600,00€.
- Coordenadas UTM: INICIO PUNTO CONEXIÓN FACHADA PASO A/S X: 505925 Y: 4076920
FIN CPM SOLICITANTE: X: 505943 Y: 4076943

Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario Acctal.

De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 RDU y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para la obra descrita en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Tercero.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 6.465,18 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	193,96 €
Ingresado Anteriormente:	193,96 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 6.465,18 €	Tipo Gravamen: 1,00 % mínimo 55,00 €
Liquidación:	64,65 €
Ingresado Anteriormente:	64,65 €
A ingresar.....	0,00 €

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=BsDYbvFK1RkMcyZqPkZoLA== MANUEL EUSTAQUIO AVILES CASQUET (Firma) actuando como SECRETARIO ACCTAL. en fecha 30/07/2024. - 08:46:00 y JOSE CARLOS LUPION CARREÑO (Firma) actuando como ALCALDE / PRESIDENTE en fecha 30/07/2024. - 08:55:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cuarto.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. Deberán quedar finalizadas en el plazo de doce (12) meses desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta y tres minutos del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.